

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao, de los cuales resulta:

Que en 9 de Febrero de 1895, el Director gerente de la Sociedad colectiva José J. Amann y Compañía, de Bilbao, acudió al Ayuntamiento de Deusto manifestando que para desarrollar el servicio del tranvía de Santurce á Arenas y Algorta, era conveniente establecer un nuevo cruce en el espacio comprendido entre las casas que expresaban en la solicitud, pertenecientes unas á Don Miguel de Urizar, y suplicaba el Ayuntamiento le concediera la autorización necesaria para establecer el apartadero enunciado con sujeción al plano que presentaba:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Deusto el 16 del referido mes, la Corporación acordó que, considerando beneficioso para el vecindario el proyecto de establecimiento de un cambio para el tranvía en el punto que se señalaba, concedía por su parte el permiso solicitado para su instalación; pero entendiéndose que al ceder para ello la faja de terreno necesaria que se determina en el plano unido á la solicitud, lo hace reservándose siempre sobre ella el derecho de propiedad, sin que la Compañía del tranvía pueda ni entonces ni nunca utilizarla para otra cosa que para el fin indicado:

Que en 6 de Abril, el Ayuntamiento de Deusto, en vista de una comunicación en la que el Director gerente de la citada Sociedad manifestaba que Don Miguel Urizar pretendía impedir á la Compañía la continuación de los tra-

bajos para el establecimiento de un cambio de tranvía de Bilbao á las Arenas y Algorta en el barrio de la Ribera, había acordado que se trasladara la precedente comunicación á D. Miguel Urizar, haciéndole saber se abstuviera de continuar molestando á la Compañía del tranvía en el uso á que se refiere que le ha sido concedido por la Corporación municipal, haciéndole también saber que si se cree con algún derecho al terreno y á los árboles, acuda en forma al Ayuntamiento, que resolverá lo que fuera de justicia:

Que á nombre de D. Miguel de Urizar se presentó ante el Juzgado de Bilbao un interdicto de recobrar, fundado en que el interesado era dueño en plena propiedad y posesión de dos casas señaladas con los números 13 y 14 en la ribera de Deusto y de los antuzanos del mismo, existentes en ellos y la cuneta de la carretera de Bilbao á las Arenas, antuzanos que confinaban con las casas y con la carretera citada; que la Compañía del tranvía de Bilbao á las Arenas y Algorta había dirigido á la parte actora una carta proponiendo ciertas bases para concertar la cesión de una faja de terreno de los antuzanos de las casas, con objeto de establecer un apartadero para el servicio del referido tranvía, á la cual había contestado la parte actora negándose en absoluto á aceptar las bases propuestas; que así las cosas, y sin más antecedentes, el día 27 de Marzo se había personado en los antuzanos el encargado del tranvía con varios trabajadores, contestando aquel al actor en el interdicto que iba con orden y autorización del Director gerente de la Sociedad al emprender ciertas y determinadas obras para la misma; que el actor negó terminantemente su permiso sin resultado alguno, porque los operarios abrieron en los antuzanos en todo lo largo una zanja de 1'80 metros próximamente, haciendo también propósito de derribar cuatro acacias plantadas en dichos terrenos. La demanda concluía solicitando que en su día se declarase por el Juzgado haber lugar al interdicto, reponiéndole en la posesión en que había sido perturbado de los antuzanos de las casas números 13

y 14 de la ribera de Deusto, condenando á la Sociedad José J. Amann y Compañía al pago de las costas, daños y perjuicios.

Que celebrándose el juicio verbal y suspendido el mismo para la práctica de ciertas diligencias, fué requerido el Juzgado por el Gobernador de la provincia á instancia de D. José Isaac Amann, como gerente de la Sociedad José J. Amann y Compañía, dueño de los tranvías de Bilbao á las Arenas y Algorta y de Bilbao á Santurce, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que las obras que habían dado lugar al interdicto habían sido objeto de acuerdo de la Corporación municipal de Deusto, llevándose á efecto, de conformidad con las condiciones y planos autorizados por dicho Municipio; en que comenzadas las obras, se opuso á su realización Don Miguel Urizar, habiendo acudido la Sociedad al Ayuntamiento participándole la oposición; en que D. Miguel Urizar fué requerido por la Corporación municipal para que se abstuviera de inquietar á la Sociedad José J. Amann y Compañía, é hiciese ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimara oportunas; en que el interdicto interpuesto por D. Miguel Urizar infringe el art. 89 de la ley Municipal por tratarse de una providencia tomada por un Ayuntamiento, con arreglo á las facultades que le concede el art. 72 de la ley referida; el Gobernador citaba además los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros; que la prohibición de admitir interdictos contra las providencias administrativas se limitan al caso de que exista tal providencia en asunto de la competencia de los Alcaldes ó Ayuntamientos, que tienda á resolver ó acordar extremos referentes á los intereses comunales y á los servicios públicos en el desarrollo de las gestiones encomendadas á aquellas Corporaciones, y en el caso de autos no existe providencia administra-

tiva contrariada, puesto que los meros permisos ó autorizaciones que se conceden á un particular ó sociedad para ejecutar obras que única y exclusivamente tiendan á mejorar las condiciones de un negocio, como es la explotación de un tranvía, no puede revestir el carácter, objeto y circunstancias que la ley prohibitiva ha tenido en cuenta para establecer sus preceptos, encaminados á respetar las jurisdicciones respectivas en los casos señalados; que el hecho de que las obras ejecutadas ó que pretenda ejecutar la Sociedad demandada hayan sido objeto de acuerdos del Ayuntamiento, como lo son todos los permisos que conceden á los particulares por lo que pueda afectar á la policía urbana, permisos que ni crean ni prejuzgan derechos civiles de tercero, no significa acuerdo ejecutivo de la Administración en asunto que se relacione con los derechos propios y exclusivos de la municipalidad ó con sus servicios públicos; que de la información previa aparece demostrado que el demandante viene en posesión quieta y pacífica de los terrenos de que se trata, y no es dable al Ayuntamiento de Deusto reivindicar administrativamente dicha posesión, puesto que de pretenderlo habría de acudir á la jurisdicción ordinaria con la oportuna demanda; que se trata de un asunto civil, y demandante y demandado son dos particulares, sin más superior jerárquico para ventilar sus diferencias que la jurisdicción ordinaria; y por último, que de lo citado no se deduce que el asunto pudiera hallarse comprendido en ninguno de los extremos á que se refiere el art. 72 de la ley Municipal; el Juzgado citaba además los artículos 51 y 63 de la ley de Enjuiciamiento civil, el 89 de la ley Municipal y los artículos 9.º, 10, 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses pecuniarios de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º del

artículo 84 de la Constitución, y en particular cuando tenga relación con los objetos siguientes: primero, apertura y alineación de calles y plazas y de todas clase de vías de comunicación:

Visto el art. 89 de la propia ley, según el cual, los Juzgados y Tribunales no admitirán interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia. Los interesados pueden utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de esta ley:

Considerando:

1.º Que el Ayuntamiento de Deusto concedió el permiso solicitado por la Sociedad José J. Amann y Compañía, de Bilbao, para hacer el cambio en el tranvía en el punto que se señalaba, reservándose el derecho de propiedad, y sin que la Compañía pudiera utilizar dicho derecho para otra cosa que para el indicado fin.

2.º Que el interdicto propuesto por D. Miguel de Uribarry tiende á dejar sin efecto el indicado acuerdo de la Corporación municipal, lo cual no puede tener efecto en la forma indicada, sin perjuicio de que el interesado haga uso de los recursos que la ley le concede para dejar á salvo su derecho;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientosnoventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo. (Gaceta 1.º Febrero 96.)

Gobierno Civil

Reemplazos.—Negociado 5.º

Terminando en fin del mes actual la prórroga concedida á los individuos que pertenecen á las situaciones de primera y segunda reserva para pasar la revista anual reglamentaria, y no habiéndose recibido hasta la fecha en las oficinas del Regimiento infantería de Reserva, número 72, las relaciones de presentación correspondientes á los pueblos que á continuación se relacionan, recomiendo muy especialmente á los Sres. Alcaldes de los mismos, procuren cumplir con este servicio á la mayor brevedad á fin de que no se irroguen perjuicios á los interesados.

Madrid 23 de Marzo de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Alcalá de Henares

Pueblos

- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas de Madrid.
- Camarma de Esteruelas.
- Canillas.
- Campo Real.
- Corpa.

- Fresno de Torote.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Orusco.
- Pezuela de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Ribatejada.
- Ribas de Jarama.
- Santorcaz.
- Santos de la Humosa (Los).
- Torres.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Villar del Olmo.
- San Fernando de Jarama.

Partido de Colmenar Viejo

Pueblos

- Becerril.
- Boalo.
- Colmenar Viejo.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalix de la Sierra.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores de la Sierra.
- Molar (El).
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Sebastian de los Reyes.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.

Partido de Chinchón

Pueblos

- Brea.
- Colmenar de Oreja.
- Estremera.
- Fuentidueña del Tajo.
- Chinchón.
- Morata de Tajuña.
- Villaconejos.

Partido de Gatafe

Pueblos

- Alcorcón.
- Carabanchel Alto.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Griñón.
- Humanes.
- Moraleja de Enmedio.
- Parla.
- Pinto.
- Serranillos.

Partido de Navalcarnero

Pueblos

- Alamo (El).
- Aldea del Fresno.
- Arroyomolinos.
- Cadalso.
- Cenicientos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Chapinería.
- Pozuelo de Alarcón.
- Rozas de Puerto Real.
- Sevilla la Nueva ó Sevilleja.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villa del Prado.
- Villaviciosa de Odón.

Partido de San Lorenzo del Escorial

Pueblos

- Aravaca.
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Fresnedillas.
- Guadarrama.
- Majadahonda.
- Molinos (Los).
- Navalagamella.
- Navas del Rey.
- Pardo (El).
- Rozas de Madrid (Las).
- Robledo de Chavela.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Santa María de la Alameda.
- Torreloones.
- Valdemorillo.
- Zarzalejo.

Partido de Torrelaguna

Pueblos

- Alameda del Valle.
- Berzosa.
- Boalo.
- Bustarviejo.
- Cabrera.
- Canencia.
- Garganta de los Montes.
- Horcajo de la Sierra.
- Horcajuelo.
- Lozoya.
- Mangirón.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Oteruelo del Valle.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pinilla del Valle.
- Piñuécar.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Rascafría.
- Serna (La).
- Serrada.
- Somosierra.
- Torrelaguna.
- Valdemanco.
- Vellón.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de seis básculas, sistema Henry Pooley, etc., son de las señaladas con el núm. 13 en el catálogo de esa Casa, para el servicio de Fielatos, bajo el tipo de 650 pesetas cada báscula.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 195 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 390 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa certificación del Sr. Ingeniero de Fontanería-Alcantarillas, visada por el Excelentísimo Sr. Alcalde.

La subasta se verificará el día 23 de Abril de 1896, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera

Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Boadilla del Monte

Por dimisión del que la desempeñaba y retirarse del ejercicio de su profesión, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de 300 pesetas, por la Beneficencia y 1.700 de los demás vecinos, recaudadas por la sociedad Benéfica, que se proveerá en el término de treinta días, á partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía, en el referido plazo.

Boadilla del Monte 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Bernabé Retana.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

Terminado el apéndice al amillaramiento, para el año de 1896 á 97, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y pasado dicho tiempo, no se oirá ninguna reclamación, por fundada que sea.

Boadilla del Monte 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Bernabé Retana.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

Canillas

No reuniendo las condiciones exigidas por este Ayuntamiento los solicitantes á la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, se anuncia nuevamente admitiéndose solicitudes, por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y haciendo costar que el sueldo asignado es el de 400 pesetas.

Canillas 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Salvador Castar.

Canillejas

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por la comisión del mismo, y aprobado por este para el año económico de 1896 á 97.

Canillejas 19 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial y urbana para el año de 1896 á 97, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio si existiere.

Canillejas 19 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Daganzo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Daganzo, Madrid, con la dotación anual de 999 pesetas, por la asis-

tencia á 125 familias pobres, 451 pesetas, por la asistencia á los enfermos del Hospital y 50 pesetas, por la de la guardia civil del puesto de esta villa, más las señalas de unos 50 vecinos pudientes que ascenderán próximamente á unas 900 pesetas; dicho pueblo dicta 10 kilómetros de Alcalá de Henares y 27 de Madrid á cuyo punto hay coche diario de ida y vuelta.

Los señores aspirantes que serán por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Daganzo 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Balbino Godín.

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Daganzo 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Balbino Godín.

Majadahonda

Hallándose terminado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896 á 97, se anuncia al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones que estimaren pertinentes.

Majadahonda á 18 Marzo de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Hipólito Labradero.

Torrejón de Ardoz

En conformidad á lo que dispone el artículo 136 de la ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto ordinario de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, á fin de que dentro de dicho plazo pueda ser examinado aquél documento y exponer acerca del mismo las reclamaciones oportunas.

Torrejón de Ardoz 18 de Marzo de 1896.—El Alcalde, José Rodríguez.

Valdeolmos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado, el presupuesto ordinario para 1896 á 97.

Valdeolmos 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Faustino Casado.

Está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente, el apéndice al amillaramiento para 1896 á 97, con objeto de oír las reclamaciones que se interpongan.

Valdeolmos 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Faustino Casado.

Vallecas

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico

de 1896 á 97, á los efectos del art. 60 del reglamento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Vallecas 14 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Guillermo Pingarrón.

Villamanrique de Tajo

El apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír en ese plazo las reclamaciones legales que se presenten.

Villamanrique de Tajo á 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Tomás Vara.

Providencias judiciales

Juzgados militares

HOLGUÍN.—HABANA

D. Luis María de Pando, Teniente general y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército del distrito de Cuba, y en su nombre D. Miguel Martín Pérez, primer Teniente de Infantería con destino en el segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, número 66, y Juez instructor de la causa núm. 1.208 seguida, contra el soldado Eduardo González Méndez por el delito de deserción.

Hago saber que habiendo desertado de esta plaza, el soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Eduardo González Méndez, hijo de Antonio y de Ángela, natural de Madrid, provincial de ídem, de profesión estudiante, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regular, color sano, frente espaciosa, y seña particular ninguna, de estatura un metro 555 milímetros, á quien de orden superior, sigo causa por el delito ya expresado, y haciendo uso de las facultades que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta oficial de Madrid*, se presente en el cuartel de Infantería de la plaza de Holguín, provincia de Cuba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á dicho cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la expresada *Gaceta oficial de Madrid*, y remítase un ejemplar al Jefe de la Guardia civil y al Jefe celador de policía de la Plaza.

Dado en Holguín á los diez días del mes de Febrero de 1896.—Por su man-

dato el cabo Secretario, José Estanislao.—V.º B.º—Martín.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio González Pulido, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz) hijo de Juan y Dolores, de treinta años, casado, sastre, y vive en la calle de Lavapiés, 50, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, bigote rubio, y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Marzo de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez Coromina.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á la procesada Teodora de la Fuente Rodríguez, hija de Gregorio é Isidra, natural de Bertavillo, Palencia, vecina de Madrid, sirvienta, soltera y de cincuenta y dos años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que responda á los cargos que la resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta cuyas señas personales no constan, que ha sido su domicilio calle Mayor, núm. 40, portería, y en caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Marzo de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Venancio de Orche.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de este día, dictada por ante mí, en los autos que se siguen á instancia del Banco Hipotecario con Doña Emilia Alonso de las Heras, sobre pago de pesetas, hoy secuestro, se sacan á la

venta por segunda vez, en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una tierra al sitio de los Altos, antes Peñarrubia, término de Mejorada del Campo, con 16.000 cepas y 540 olivos, cercada en parte de almen-dros: linda Saliente viña de herederos de Lorenzo Fernández; Norte camino de Torres; Poniente D. Fermín González, y Mediodía vereda de Peñarrubia, cabida de 107 hectáreas, 21 áreas y 88 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, dentro de la que existe una casa que sirve de cuadra, bajo el tipo de veintitún mil pesetas.

Segunda. Otra tierra al sitio llamado «Las Vinadas ó las Pozas» con 6.540 cepas y 450 olivos, en el mismo término; linda á Norte D. Fermín González; Saliente Cándida Cortina; Mediodía Marqués de Guadalcazar, y Poniente Pedro Martínez, su cabida 13 hectáreas, 52 áreas, 30 centiáreas y 79 decímetros cuadrados, bajo el tipo de seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Una casa en la calle Mayor del pueblo de Mejorada del Campo, número 16 con un solar delante, que forma parte del perímetro y era de emparvar: linda á Norte camino que baja al Caz; Mediodía el que va á la Vega; Oeste terrenos valdíos, y Este la calle Mayor, con un perímetro de 4.922 metros, 31 decímetros, 28 centímetros cuadrados, bajo el tipo de seis mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado del Centro, sito en la calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal y el de Alcalá de Henares, el día 18 de Abril próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos asignados á cada una de las fincas; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo del remate de la finca por que haya de hacerse postura y si estas fueran iguales se abrirá licitación entre los rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del mismo, quedando á responder de la obligación el depósito del mejor postor; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1896.—V.º B.º—Ruiz.—Ante mí, Venancio de Orche. 77

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido á instancia de D. Domingo Fernández García contra D. Carlos Gutiérrez de Ceballos, sobre pagos de pesetas, se sacan á la venta por tercera vez y sin sujeción á tipo, diferentes bienes muebles que han sido tasados en dos mil novecientas cinco pesetas.

Para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado de la Inclusa, se ha señalado el día 10

del próximo mes de Abril á la una de su tarde; y se previene que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 21 Marzo 1896. = V.º B.º = Antonio Cubillo y Muro. = El Escribano, Victoriano Moreno. 75

Por el presente que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia segunda vez la venta de veintidós fincas rústicas, sitas en la villa de Illescas y en la de Yeles, pueblo correspondiente al mismo partido, tasadas todas en diez y siete mil quinientas veintitrés pesetas y cuarenta y seis céntimos, pero agrupadas en cinco lotes se admitirán proposiciones á uno solo, con independencia de los demás ó á varios, por una sola persona, y como segunda subasta el tipo para la venta actual es el 75 por 100 de la tasación, ó sean trece mil ciento cuarenta y dos pesetas, quinientas noventa y cinco milésimas, sufriendo esta reducción cada lote y cada finca.

Las condiciones son las siguientes: consignación previa de la décima parte del valor respectivo al lote ó lotes que deseen adquirirse; no admitirse postura inferior á los dos tercios del tipo por que salen ahora á subasta; poderse verificar el remate á calidad de ceder; no existir verdaderos títulos de propiedad de las fincas, estando suplidos, por certificación del Registrador respectivo, de la que aparece la historia de todas ellas con las cargas que sobre las mismas pesan, y con cuyo documento tendrán que conformarse los licitadores sin derecho para exigir otros; celebrarse subasta simultáneamente en Illescas y en Madrid, pero la aprobación y adjudicación se hará solo por este último, y en él consignará el rematante el precio de lo que adquiera, celebrándose ante el mismo Juzgado la segunda subasta caso de hacerse proposiciones iguales en ambos; que también el de esta capital resolverá exclusivamente cualquier duda que se suscite entre dos ó más rematantes.

Y por último, que para la celebración de la subasta simultánea se ha señalado el día 30 de Abril próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día y en todos los hábiles, se facilitarán por los actuarios cuantas noticias puedan interesar á los que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 23 de Marzo 1896. = V.º B.º = El Juez de primera instancia é instrucción, Antonio Cubillo y Muro. = El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 76

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández Pedreira, de treinta y seis años, natural de San Justo de Cabareo, Lugo, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 5, bajo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con

el objeto de que responda de los cargos que contra él resultan en sumario instruido por hurto de un mantón; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Marzo 1896. = R. Valdés. = El Escribano, P. H. de Cabrero, Martín Alonso.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de ejecutoria dimanada de causa criminal seguida por robo, contra Venancio Gallejo Torres, se saca á la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

	Pesetas
La mitad de un pozo titulado de Calderón á extramuros de esta villa: linda por Saliente campo abierto; Mediodía camino; Poniente D. Tomás García Laso, y Norte arroyo; justipreciado por los peritos en cien pesetas.....	100

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 13 de Abril próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Marzo de 1896. = Manuel Romero González. = El Escribano, Bonifacio Quintana.

GETAFE

Por la presente cédula se cita y llama á Martín Mayoral y Ordoñez, jornalero, vecino de Portillo, que en el verano último residió en Alcorcón, y hoy se ignora su actual paradero, para que el día 30 del actual y hora de las doce y media de la tarde, comparezca ante los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, á declarar como testigo en el acto del Juicio oral de la causa que se sigue contra Julián Valiente, por lesiones á Fernando Barrón; haciéndole saber la obligación en que está de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Getafe á 21 de Marzo de 1896. = Miguel de Entrambasaguas. = Por S. M., El actuario, Inocente Mondejar.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José López y López, Juez interino de instrucción de este Real sitio y su partido.

Hago saber que para pago de costas impuestas á los procesados Mauricio Cabrero Barbero y Pantaleón Segovia Matasanz, en causa por lesiones, se saca á la venta en pública subasta por ter-

cera vez sin sujeción á tipo, los bienes siguientes, sitos en jurisdicción de Valdemaqueda.

	Pesetas
<i>De Mauricio Cabrero Barbero</i>	
1.ª Un linar titulado de la Chaparra ó Tablacillo, de caber una fanega: que linda al Saliente arroyo; Mediodía y Poniente camino público, y Norte otro camino; tasado en.....	310
2.ª Prado titulado de las Eras, de pan trillar, proindiviso, de caber cinco cuartillas: linda Saliente terrenos abiertos; Mediodía calle de los Arrieros; Poniente calle pública, y Norte camino; tasada en.....	620
3.ª Mitad proindiviso del linar titulado de Muchos pinos, de caber cuatro celemines, de regadío: que linda por todos aires con terrenos abiertos; tasado en.....	175
4.ª Tierra titulada Tablacillo, de 32 áreas, 20 centiáreas: linda Saliente Francisco Sánchez; Poniente y Mediodía arroyo; y Norte terrenos abiertos; tasada en.....	40

De Pantaleón Segovia Matasanz

1.ª Una casa en la calle Real, número 13: linda derecha Blas Segovia; izquierda y espalda Eugenio Sánchez, y frente, calle Real tasada en.....	830
2.ª Tierra heren del Caño, de caber nueve celemines de trigo: linda Saliente y Mediodía Vicenta Pablos; Poniente Blas Segovia, y Norte camino de Hoyo de Pinar, tasada en.....	180
3.ª Heren titulado del barrio de Abajo, de una fanega: linda Saliente y Mediodía Blas Segovia; Poniente Eugenio Sánchez, y Norte Mariano Herranz tasado en.....	513
4.ª Tierra en la Huerta, de 16 áreas, 10 centiáreas: linda Saliente y Mediodía terrenos abiertos; Poniente arroyo, y Norte Vicenta de Pablos tasada en.....	30
5.ª Tierra heren de la taberna, de 32 áreas, 20 centiáreas: linda Saliente Blas Segovia; Mediodía arroyo; Poniente, Eugenio Sánchez y Norte Mariano Pascual tasada en.....	20

Para que tenga efecto la subasta, se ha señalado el día 17 de Abril próximo á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que esta tercera subasta es sin sujeción ó tipo; que para tomar parte en la misma los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, exhibiendo su cédula personal, y que las fincas referidas carecen de título de propiedad.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 22 de Febrero de 1896. = José López y López. = El Escribano, Gonzalo Moreno.

SORIA

D. Faustino Menéndez Pidal, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud de providencia judicial dictada con esta fecha en el sumario que pende en este Juzgado sobre violación de la correspondencia, se ha mandado en providencia de hoy, que desconociéndose como se desconoce el domicilio del Sr. Omer Yaver, que ha residido en Madrid en el Hotel Washinton, se cite, llame y emplaze al mismo,

para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, y esta de Soria, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 14 de Marzo de 1896. = Faustino Menéndez Pidal. = Por su mandado, Lucas Alameda.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez López, de veinticuatro años, casado, cantero, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 170, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Marzo 1896. = V.º B.º = Manuel Linares. = El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Blanca Rodríguez, que habitaba en la calle de San Miguel, núm. 13, principal, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 150, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Marzo 1896. = V.º B.º = Manuel Linares. = El Secretario, M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Joaquín González Gallo, de veintinueve años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle de Lavapies, 40 y 42, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 Marzo de 1896. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Gallo Gamonal, de cincuenta y cuatro años, natural de Sifieu, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en la calle de la Escuadra, 3, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 Marzo de 1896. = V.º B.º = Gallardo. = El Secretario, L. Julián Fernández García.